

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 93

Miércoles 25 de abril de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Plazo de presentación de solicitudes de beneficios de reserva

Habiéndose recordado varias veces por la prensa de esta capital y «Boletín Oficial» de la provincia, que el plazo de presentación de documentos en esta Delegación de Abastecimientos solicitando los beneficios de reserva sobre determinadas producciones agrícolas, terminará inexcusablemente el día 1 de mayo próximo, sin prórroga alguna, se hace saber para general conocimiento que aquellos cultivadores solicitantes que no dispusiesen del certificado agronómico de aptitud, que es preceptivo, se acompañe a la instancia en tal fecha, por estar pendiente su expedición de la autorización precisa del Ministerio de Agricultura, deberán presentar igualmente, dentro del plazo previsto, la instancia de solicitud de beneficios al solo efecto de acreditar sus derechos, pudiendo, una vez expedida la certificación por la Jefatura Agronómica, hacer su presentación para su unión a la referida instancia, dentro de los diez días siguientes a la fecha de su expedición, entendiéndose por ésta la que conste en el referido certificado, ya que, de otra forma, no es posible su admisión.

Valladolid, 21 de abril de 1956.—El gobernador civil-delegado provincial.

1.304

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don José Escudero y don Mariano Esteban, vecinos de Valdestillas, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la línea propiedad de la Cooperativa Agrícola, llegue hasta el pago de «San José», en término de dicho pueblo, pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios de los particulares afectados por la instalación en proyecto.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se

ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y el Reglamento vigente de instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don José Escudero y don Mariano Esteban, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea propiedad de la Cooperativa Agrícola, llegue hasta el pago de «San José», en término de dicho pueblo.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de 5 de febrero de 1951, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en

el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor Ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar, será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 25 de junio de 1951, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la Ley de protección a la Industria Nacional, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y a todas las disposiciones de carácter general dictadas, o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de 30 días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para rein-

tegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la Ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho en el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 95.934,35 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 19 de enero de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

169—870

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente municipal, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, el día 26 de enero de 1955.

La Comisión Permanente adoptó los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de haberse aprobado por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda la ordenanza de exacción número 24, sobre vinos comunes.

Tomar en consideración una comunicación del señor ingeniero de la Sección Municipal de Vías y Obras sobre construcción de un muro de encauzamiento en la margen derecha del río Pisuerga frente al construido en la margen izquierda, así como prolongación de éste hasta el Puente Colgante; y otra del mismo técnico, sobre abastecimiento de agua a la zona urbanizada de la antigua «Huerta del Rey».

Quedar enterada de una sentencia, favorable al Ayuntamiento del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo en un recurso de don Bernardo García Vega contra la imposición de una multa.

Quedar enterada del desestimiento de don Lucilo Sánchez Chamorro en un recurso contra el cierre de una caseta del mercado del Val.

No personarse, ni contestar a las demandas, en recursos contencioso-administrativos interpuestos por varios empleados y suministrar a la Fiscalía de lo Contencioso-Administrativo antecedentes para la defensa del Ayuntamiento en otros recursos.

No personarse, ni contestar a la demanda correspondiente a un recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por doña Rogelia Thonon y doña Felipa

Miguel contra el acuerdo que declaró en ruina el inmueble núm. 2 de la calle Magaña.

Conceder licencia de obras a la Rvda. Superiora de las Religiosas Descalzas Reales en la Avenida de Ramón y Cajal; y de acometidas al alcantarillado al Patronato «San Pedro Regalado» en la calle Alamillos, y a don Manuel Molina en la calle de las Heras, núm. 25.

Conceder terreno del Cementerio a la familia Martín Hernández y licencia para construir una sepultura.

Aprobar el acta de recepción definitiva de obras de riego asfáltico en las calles de Canterac, Arca Real y otras.

Aprobar el acta de recepción definitiva de obras de construcción de ciento dos sepulturas.

Passar a informe de la Intervención de Fondos una propuesta para dotar de servicio de agua a las piscinas instaladas en las Moreras.

Denegar la licencia solicitada por don Luis Pereda para construir viviendas en el km. 1,070 del ferrocarril Valladolid-Ariza.

Desestimar los recursos de reposición promovidos por tres oficiales administrativos.

Desestimar la petición de don Miguel Gamazo del Barrio, maestro municipal en situación de excedencia forzosa sobre abono de indemnización por vivienda.

Desestimar las peticiones de don Amador Sánchez y doña Modesta Areces para permutar casetas en el Mercado de Portugalete.

Conceder a doña Lucía y don Francisco Rubio una sepultura en propiedad y reconocer derechos de enterramiento en otra a don Manuel Martínez Martín y Hermanos.

Desestimar las peticiones de doña Teofila García Castaño para cercar una finca rústica situada en la carretera de Santander y don Isidoro Almanza para que se le conceda una parcela sobrante de vía pública en la carretera de Santander, número 21.

Quedar enterada de las certificaciones acreditativas de no haber sido presentadas ofertas a la subasta para enajenar una máquina apisonadora y al concurso para adquirir un grupo moto-compresor portátil.

Devolver una cantidad a don Fidel Benavides.

Aprobar las listas cobratorias de varias exacciones municipales y autorizar la recaudación de las cuotas correspondientes, y.

Aprobar tres relaciones de suministros.—El secretario general, Luis Valdés. V.º B.º: El alcalde, José G. Regueral.

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 2 de febrero de 1955.

El Ayuntamiento adoptó los siguientes acuerdos.

Quedar enterado de haber sido aprobado por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia de Valladolid, el presupuesto municipal ordinario para el presente año, por la cifra de 36.085.062,87 pesetas.

Aprobar las cuentas del Hospital de Santa María de Esgueva y las del Comedor de Madres Lactantes, correspondientes al año 1954.

Aprobar y tramitar un presupuesto extraordinario por importe de 1.300.000 pesetas para obras de ampliación en el Estadio Municipal, y aprobar también el contrato de un préstamo de la Caja Provincial de Ahorros de Valladolid por igual cantidad.—El secretario, Luis Valdés.—V.º B.º: El alcalde, José G.-Regueral.

425

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente municipal en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 2 de febrero de 1955.

La Comisión Permanente adoptó los siguientes acuerdos:

Autorizar gastos para adquisición de una máquina de cinta de sierra con destino al taller municipal de carpintería.

Autorizar la adquisición de 65 metros de terciopelo con destino a fondo de exposiciones, que se celebren en la Casa Consistorial.

Aceptar la invitación de la Comisión Organizadora del Congreso Ibero-Americano de municipios, que se celebrará en el mes de junio y autorizar la asistencia de una representación de este Ayuntamiento.

Conceder licencias de obras a don Fernando Miranda en la calle Duque de la Victoria, 15 y a don Fidel Benavides en la calle de Córdoba, 4.

Expedir a nombre de don Victorino Santos Salán, la licencia para elevar dos pisos en la calle Embajadores, 56.

Suministrar al señor fiscal de lo Contencioso-Administrativo, antecedentes para la defensa del Ayuntamiento en varios recursos interpuestos por empleados municipales; y no personarse en otros recursos.

Hacer constar en acta el fallecimiento del obrero de Vías y Obras don Ponciano Mancha y el sentimiento de la Corporación por el mismo, así como del vigilante de Rentas y Exacciones don Bernardo Fernández.

Aprobar los padrones cobratorios de las exacciones municipales sobre ganado estabulado y sobre inspección sanitaria de leche para el año actual y autorizar la recaudación de las cuotas correspondientes.

Aprobar la cuenta de caudal correspondiente al cuarto trimestre del año 1954.

Aprobar las nóminas del Plus de Cargas Familiares correspondientes al presente mes, importante 156.388,31 pesetas y aprobar una relación de suministros. El secretario general, Luis Valdés.—V.º B.º: El alcalde, José G.-Regueral.

424

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el primer domingo de febrero, día 6, para constituir el Ayuntamiento, con motivo de su renovación trienal.

El Ayuntamiento quedó constituido en la siguiente forma:

Alcalde: Ilmo. Sr. don José González-Regueral y de Jove.

Tenientes de Alcalde: 1.º, don Filemón Arribas Arranz; 2.º, don Rafael Tejedor Torcida; 3.º, don Carlos Sanz Alonso; 4.º, don José M.ª del Hoyo Enciso; 5.º, don Bernardo Cueto Alvarez; 6.º, don Antonio Martín Galindo; 7.º, don Antonio Calvo Madariaga; 8.º, don José de No Martín; 9.º, don Vicente Alonso Martín, y 10.º, don Fernando Velasco de Andrés.

Concejales: don Antolín Santiago Juárez, don Jaime Cano Valentín, don Dámaso Gatón Serrano, don Manuel Téllez Ballesteros, don José Escudero Delegado, don Germán Orozco Lordén, don José Miguel Arrarte Ayestarán, don Emilio Mata Grande, don Martín Santos Romero y don Daniel Benavides Llorente.

No asistió, y por tanto no pudo posesionarse, el concejal electo don Angel Molero García. Seguidamente el Ayuntamiento adoptó los siguientes acuerdos:

Quedar enterado de haber sido designadas por la Alcaldía las siguientes Delegaciones: Jardines y Cementerio, don Rafael Tejedor Torcida; Guardia Municipal, Tráfico y Bomberos, don Antonio Martín Galindo; Alumbrado y Central Eléctrica, don José de No Martín; Agua,

Obras y Alcantarillado, don Carlos Sanz Alonso; Refugio de pobres, don José M.ª del Hoyo Enciso; Matadero, don José Escudero; Mercados y Puestos Públicos, don Antonio Calvo Madariaga; Servicio de Limpieza, don Vicente Alonso Martín; Arbitrios, don Bernardo Cueto Alvarez; Estadio Municipal, don Rafael Tejedor Torcida; Instrucción Pública, don Filemón Arribas Arranz; Pinar de Antequera, don Filemón Arribas Arranz; en la Casa Consistorial y Orquesta Municipal, don Fernando Velasco de Andrés, y Semana Santa, don Carlos Sanz Alonso.

Nombrar las siguientes representaciones del Ayuntamiento: En la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, don Martín Santos Romero; Conservatorio Elemental de Música, don Filemón Arribas Arranz; Patronato de Formación Profesional, don Dámaso Gatón Serrano; Monte de Piedad, don Emilio Mata Grande; en la Junta Consultiva e Inspector de Espectáculos Públicos de la provincia, don Jaime Cano Valentín; en el Consejo de Protección Escolar de la Escuela Nacional Graduada de Cristo Rey, don Daniel Benavides Llorente, y en la Junta Pericial de Rústica, don Germán Orozco Lordén.

Nombrar las Comisiones Informativas.

Y dirigir telegramas de respetuoso saludo y entusiasta adhesión al Caudillo de España y a los excelentísimos señores Ministros Secretario del Movimiento, Trabajo y Gobernación.—El secretario general, Luis Valdés.—V.º B.º: El alcalde, José G.-Regueral.

488

Esguevillas de Esgueva

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1955, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y en la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad; bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Esguevillas de Esgueva, 14 de abril de 1956.—El alcalde, Ulpiano García.

1.275-871

Gomeznarro

Formuladas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1955, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados formular los reparos y observaciones a que haya lugar.

Gomeznarro, 16 de abril de 1956.—El alcalde, Sixto Sanz.

1.259—872

Peñaflor de Hornija

Coincidiendo la fecha del día diez señalada para la celebración de la subasta de las hierbas de los prados del común de vecinos de esta villa y por coincidir dicho día con la festividad de La Ascensión, de tanta raigambre católica española, la celebración de dicha subasta tendrá lugar el día once de este mes a la misma hora indicada en el anterior anuncio.

Peñaflor de Hornija, 20 de abril de 1956.—El alcalde, Real.

1.313—873

Santovenia de Pisuerga

El día 20 del próximo mes de mayo y hora de las doce, se celebrará en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la apertura de plicas presentadas para la subasta de los pastos de los prados de «Abajo» y de «Arriba», propiedad de estos propios, pudiendo presentarse las plicas para uno o ambos prados, pero siempre especificando el precio de cada uno aun cuando vayan en un mismo pliego, siendo el precio de tasación cinco mil pesetas para el de «Abajo» y tres mil quinientas para el de «Arriba», con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, que estará de manifiesto en la Secretaría municipal, hasta el día de la subasta.

Las proposiciones serán presentadas en Secretaría a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las horas de oficina, terminando el plazo de admisión una hora antes de la señalada para la apertura de plicas, siendo reintegradas con 4,75 pesetas, acompañando a la misma la declaración jurada que previene el artículo 30 del reglamento de contratación y el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 de los tipos de tasación como garantía provisional, debiendo ajustarse las proposiciones al modelo que se inserta al final.

Si resultase desierta la subasta, se celebrará la segunda a los cinco días hábiles siguientes en igual hora y condiciones que la primera.

Santovenia de Pisuerga, 21 de abril de 1956.—El alcalde, Sixto Sánchez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, de años, estado, profesión, vecino de (.....), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, para la subasta de arrendamiento de los pastos de los prados de «Abajo» y de «Arriba», propiedad de este Ayuntamiento, cuya subasta se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia número del día de, de, ofrece la cantidad de pesetas por el prado de «Abajo» y por el de «Arriba», si alguno o ambos le fueren adjudicados a su favor.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma del proponente)

1.312—874

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

PEÑAFIEL

Don Mariano Velasco Serrano, oficial de la Administración de Justicia, en funciones de secretario del Juzgado de primera instancia de Peñañiel y su partido.

Doy fe: Que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el procurador don Teófilo de la Esperanza González, en nombre y representación de don Máximo Sobrino de la Fuente, contra don Jesús Martínez García, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Peñañiel, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Carlos Lasala Perruca, juez de primera instancia de Olmedo, en prórroga de jurisdicción al de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo instados por el procurador don Teófilo de la Esperanza González, en nombre y representación de don Máximo Sobrino de la Fuente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, y defendido por el letrado don Melchor Rodríguez Herreros, y de la otra y como

demandado, don Jesús Martínez García, mayor de edad, vecino de Basauri-Dos Caminos (Bilbao), en reclamación de cantidad, estando declarado en rebeldía procesal dicho demandado; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada haciendo remate en los bienes embargados pertenecientes al ejecutado don Jesús Martínez García, para con su producto pagar al ejecutante don Máximo Sobrino de la Fuente, la cantidad de tres mil trescientas diecisiete pesetas con veinte céntimos, importe del principal, más las costas causadas y que se causen, intereses legales de la fecha del protesto hasta el total pago, a cuyas responsabilidades expresamente condono a don Jesús Martínez García. Así por esta mi sentencia de remate, que dada la rebeldía del ejecutado, su encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro del plazo legal, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Lasala. Rubricado.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la notificación al demandado rebelde Jesús Martínez Pérez, expido el presente en Peñañiel, a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Mariano Velasco.

2.092—875

SAN SEBASTIÁN

REQUISITORIA

Carrascal Ribja, Vicente; de 27 años, hijo de Antonio y de Trinidad, soltero, natural de Pesquera de Duero (Valladolid), últimamente vecino de Logroño, hoy en ignorado paradero, comparecerá, dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número uno decano de San Sebastián y su partido, para constituirse en prisión que le ha sido decretada en causa 465-1954, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo verifica.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura y, en caso de ser habido, sea puesto a mi disposición.

Dado en San Sebastián, a diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario judicial, Miguel Alvarez.

1.300